



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

CONTRATO N° 12 DE 2024

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024-2027

GRUPO COMETA S.A.S.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMENEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.690.867, obrando en calidad de Gerente ( E ), quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y la empresa GRUPO COMETA S.A.S., con NIT 900.285.489-5, representada legalmente por LUZ MIRIAM MEJÍA MONTOYA, con cédula de ciudadanía No. 43.752.612, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que las entidades que contemplen dentro de su función administrativa el manejo de recursos públicos deben contar con determinados procesos que regulen su gestión, garantizando resultados visibles y medibles para la ciudadanía. Bajo este principio, el Gobierno Nacional de Colombia a través de la ley 1499 y demás normas que la modifican o actualizan, ha establecido que todas las entidades de carácter público deben desarrollar un Plan Estratégico Institucional que garantice planeación, calidad, ejecución, desempeño y seguimiento a su gestión. 2) Que es por esto que la Lotería de Medellín como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, mediante la formulación del Plan Estratégico Institucional define la ruta de su gestión para el próximo cuatrienio. Esta ruta está alineada con el Plan de Desarrollo Departamental en el programa de Gobierno "POR ANTIOQUIA FIRME" en la línea estratégica 5 "Gobernanza y Alianzas para el Desarrollo". 3) Que el Plan Estratégico Institucional está establecido dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la dimensión de direccionamiento estratégico y planeación como una herramienta que define la ruta estratégica que guiará la gestión institucional de la entidad y que velará por satisfacer las necesidades de los grupos de interés, así como por el fortalecimiento de su confianza y legitimidad. Todo lo anterior, basado en la articulación de sus procesos y de una adecuada administración de los recursos. 4) Que, en este sentido, el Plan Estratégico Institucional recoge todas las acciones que permitirán dar cumplimiento a la Plataforma Estratégica de la Lotería de Medellín. Además, establece la manera en que esas decisiones se transformarán en acciones, garantizando el desempeño y seguimiento de la gestión para alcanzar resultados visibles para los ciudadanos y los grupos de interés. 5) Que teniendo en cuenta la importancia de la construcción y formulación de este plan y de todas las actividades administrativas y operativas que se deben desarrollar y que la Oficina de Planeación no cuenta con un recurso humano e infraestructura técnica para organizar y ejecutar actividades logísticas de esta naturaleza, se evidencia la necesidad de contratar un empresa especializada en logística, para que realice todas las actividades necesarias en pro de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la entidad, cumplimiento de objetivos estratégicos, por lo que se hace necesario contratar un Operador Logístico para la puesta en marcha de las actividades que se requieren. 6) Que, como consecuencia



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



de lo anterior, se aprobó la realización del proceso contractual mediante Comité de Contratación No. 6 de febrero de 2024. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 8) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios logísticos para el desarrollo de las actividades enmarcadas en la construcción del Plan Estratégico Institucional 2024-2027. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

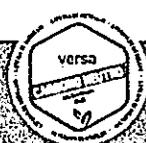
Taller 1. Construcción Matriz DOFA: El evento se llevará a cabo en el Auditorio de la Lotería de Medellín.

REQUERIMIENTOS
60 refrigerios (Sanduche de pollo y jugo natural)
Contratación de un 1 experto en formación estratégica, con la Institución Universitaria Pascual Bravo
Material didáctico para el desarrollo del taller (a discreción del formador)
Certificación digital de participación al taller para los asistentes
Coordinador Logístico

Taller 2. Revisión y redefinición de la visión, misión y valores institucionales: El evento se llevará a cabo en la sala de juntas de la Lotería de Medellín.

REQUERIMIENTOS
12 refrigerios (Sanduche de pollo y jugo natural)
Contratación de un 1 experto en formación estratégica, con la Institución Universitaria Pascual Bravo
Material didáctico para el desarrollo del taller (a discreción del formador)
Certificación digital de participación al taller para los asistentes
Coordinador Logístico

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1. El operador deberá contar con la capacidad para desarrollar cada una de las actividades detalladas en las especificaciones técnicas. 2. El operador se encargará de contratar un experto en formación estratégica con la Institución Educativa Pascual Bravo para desarrollar los talleres de la construcción de matriz DOFA (Identificar las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas de la Lotería de Medellín) y el taller del Marco estratégico de la empresa (Revisión y redefinición de la visión, misión y valores institucionales). 3. El operador deberá coordinar con la Institución Universitaria y suministrar el material didáctico que se requiera para el desarrollo de los dos talleres (a discreción del formador). 4. El Operador se encargará de coordinar con la Institución Educativa la entrega de los certificados



de participación digitales a todos los participantes de los dos talleres. 5. El operador se encargará de suministrar los refrigerios para el desarrollo del taller para la construcción de matriz DOFA (Identificar las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas de la Lotería de Medellín) y del taller de revisión y redefinición de la visión, misión y valores institucionales de la Lotería de Medellín. 6. El operador deberá suministrar un operador logístico para el desarrollo de los 2 talleres. 7. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 8. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 9. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 10. El contratista deberá asumir y garantizar oportunamente los desplazamientos de su personal, el transporte y bodegaje, si es el caso, de los elementos en general que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: 1) Suministrar información de fechas, horas y dirección donde se prestará el servicio. 2) Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. 3) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades y la factura correspondiente. 4) Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del Acta de Inicio, hasta el 30 de abril de 2024.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS M/L (\$7.372.050) incluido IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados mediante un pago al finalizar las actividades de los 2 talleres de acuerdo al informe de actividades realizadas, previa presentación de la respectiva factura en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y registro fotográfico que evidencien el cumplimiento de cada uno de los requerimientos solicitados por la Entidad; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La ejecución del presente contrato se encuentra soportado en la Disponibilidad presupuestal N°164 del 19 de febrero de 2024, con cargo al rubro 1.5.07.01.2.1.2.02.02.008.03.049 GV\_RO\_OP\_Otros servicios profesionales, científicos y técnicos\_(GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA) y compromiso presupuestal No. 314 del 26/02/2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad y que se cancela después de prestado el servicio,

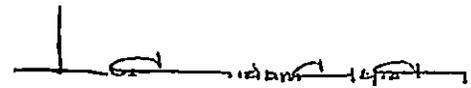
no se considera necesaria la exigencia de garantías. CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. E) Por vencimiento del término fijado para su ejecución. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al jefe de la Oficina de Planeación o a quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dirección para ello. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la Entidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales

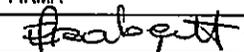


(Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza a la LOTERIA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 37 80 36 LC 101 C, Medellín

Para constancia se firma en Medellín, el 29 de febrero de 2024.

  
**OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMENEZ**  
 Lotería de Medellín

  
**LUZ MIRIAM MEJÍA MONTOYA**  
 El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisaron	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaría General (E)	
	Esteban Jiménez Acevedo	Jefe oficina de Planeación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

